



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

GRUPO DISEÑO DE OPERACIONES DE
COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 022

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **Decreto 2372 de 2009 – MODIFICACIÓN PARCIAL AL ARANCEL DE ADUANAS**

Fecha: **Bogotá D.C., 2 de julio de 2009**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2372 del 25 de junio de 2009, a través del cual se desdoblan las subpartidas arancelarias 1904.90.00.00 y 8422.40.90.00, las cuales quedaron con el código, descripción y gravamen arancelario relacionados a continuación:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION	GRAVAMEN ARANCELARIO
1904.90	- Las demás:	
1904.90.00.10	-- Avena pelada y estabilizada térmicamente	5%
1904.90.00.90	-- Las demás	20%
8422.40.90	-- Las demás	
8422.40.90.10	--- Máquinas para envolver o empaquetar Confites y chocolates	10%
8422.40.90.90	--- Las demás	10%

Por su parte, el artículo 3º del Decreto mencionado establece un gravamen arancelario del cinco por ciento (5%), hasta el 31 de diciembre de 2009, para la importación de atunes clasificados por las subpartidas arancelarias: 0303.41.00.00, 0303.42.00.00, 0303.43.00.00 y 0303.44.00.00. Vencido dicho término, se restablecerá el gravamen arancelario vigente en el Decreto 4589 de 2006.

El Decreto 2372 de 2009 fue publicado en el Diario Oficial N° 47392 del 26 de junio de 2009, fecha a partir de la cual comenzó a regir y modificó en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006.

Cordial Saludo,


JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Director de Comercio Exterior (E)

Anexo: Decreto 2372 de 2009 en dos (2) folios

GD-FM-15-v0